

Núm. 293

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 5 de diciembre de 2024

Sec. III. Pág. 165986

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se acuerda la revocación de la autorización administrativa para actuar como gestora de fondos de pensiones y la baja en el Registro especial de entidades gestoras de fondos de pensiones de Agrupación Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de

Pensiones, SAU.

Por Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1995, la entidad Agrupación Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, SAU, fue autorizada para actuar como gestora de fondos de pensiones, siendo inscrita como tal en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones con la clave G0172.

Con fecha 28 de mayo de 2024, la Junta General de Accionistas de Agrupación Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, SAU, adoptó la decisión de disolver la sociedad.

Habiéndose constatado que no existen fondos de pensiones sometidos actualmente a su gestión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1.c) del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.

Revocar la autorización administrativa concedida para actuar como gestora de fondos de pensiones a Agrupación Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, SAU, por concurrir la causa prevista en el artículo 31.1.c) del texto refundido antes mencionado.

Segundo.

Cancelar la inscripción de la entidad, causando baja en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones, por aplicación del artículo 78.4 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Tercero.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, que podrá presentarse ante el Director General de Seguros y Fondos de Pensiones o ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, órgano competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de noviembre de 2024.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, José Antonio Fernández de Pinto.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X